

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00521-00

Auto No. 100

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se impone el rechazo de la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA YUDIS RUTH DUQUE TRUJILLO promovido a través de apoderado judicial, TERESA DE JESUS TRUJILLO DUQUE, FANNY ESPERANZA TRUJILLO DUQUE y JENNIE PATRICIA TRUJILLO DUQUE, por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos despachos, debe ser actualmente superior a \$195.000.000. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: "...En los procesos desucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."

En el caso de autos, el petitum de demanda se indica que es de \$77.905.000,00 lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 17 #2 del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal -reparto -de la ciudad para los efectos pertinentes. Cancélese su radicación en el libro respectivo.

TENGASE a la Dra. JENNIFER PAOLA ARIZA TRUJILLO con T.P. 252.370 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido por el mismo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ